

Fecha: 21/09/21

Ref.: Legislación/MGT/CB 2021/IEX/0023

Asunto: Trámite de Audiencia Proyecto Decreto Reglamento de protección frente contaminación lumínica en Andalucía.

Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Climático Sostenible
Dirección General de Calidad Ambiental y Cambio Climático
Avenida Manuel Siurot 50.
41013-Sevilla

Por la D. G de Calidad Ambiental y Cambio Climático de la Consejería de Agricultura, Gandería, Pesca y Desarrollo Sostenible, se ha remitido “Proyecto Decreto por el que se aprueba el Reglamento de protección frente a la contaminación lumínica en Andalucía” al objeto de que se remitan aquellas observaciones y propuestas que se tengan por convenientes, según lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Desde esta Secretaría General Técnica se ha dado traslado del proyecto a los centros directivos cuyas competencias o atribuciones pudieran verse afectadas. Una vez realizadas estas actuaciones y examinado el texto remitido, se formulan las siguientes consideraciones en relación con el contenido del proyecto:

- Conforme a lo dispuesto por el artículo 25 de la LRBRL el suministro de alumbrado es competencia de todos los municipios, y el artículo 26 de dicha norma básica permite que el servicio se preste por cada uno de ellos por si o en asociación con otros municipios, estableciendo la posibilidad de que la Diputación Provincial asista a los municipios de población inferior a 20.000 habitantes en dicha materia. Suele ser a través de los Planes anuales de Concertación Local y Planes Provinciales de Asistencia y Cooperación, el instrumento a través del que se realiza el diseño, ejecución y modificación de las redes de alumbrado público, por lo que son esenciales las funciones de las Diputaciones Provinciales en la materia, y la necesidad de tener en cuenta los plazos de elaboración y ejecución de dichos Planes, que afectan a las competencias de todas las administraciones participantes, tanto en la esfera local como fuera de ella, teniendo en cuenta que en la financiación de los mismos intervienen otras administraciones distintas de las de ámbito local, lo que requiere una coordinación entre todas ellas para posibilitar el cumplimiento de plazos establecidos por el Decreto.
- Así mismo, referente a las Ordenanzas municipales que los Ayuntamientos hayan de aprobar, los largos plazos de tramitación establecidos por los artículos 49 y 70 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en relación, en su caso con los de aprobación de sus presupuestos establecidos por el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, podrían también incidir en los plazos de cumplimiento de la normativa establecida en materia de contaminación lumínica.

Es cuanto cumple informar, sin perjuicio de un mejor posicionamiento mantenido en derecho.

EL SECRETARIO GENERAL TÉCNICO
Fdo: Antonio Morilla Frías.

Plaza Nueva, nº4
(41001 Sevilla)

Tel.: 955 06 51 00
sgt.ctrjal@juntadeandalucia.es



FIRMADO POR	ANTONIO MORILLA FRIAS	22/09/2021	PÁGINA 1/1
VERIFICACIÓN		https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma	